



Notaria Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE-----

----- (17119) ----- (kj) -----

Por la cual la sociedad DOYLE HOLDING CORP., confiere un Poder General a favor de LEIS. GUSTAVO PALACIOS CORDERO, actuando individualmente.

-----Panamá, 4 de agosto de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diez (2010), ante mí, LICENCIADO DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente, CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-docenoveenta y siete (PE-12-97), y VERNA DE NELSON, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria respectivamente, de DOYLE HOLDING CORP., (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a La Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis (1410316), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad DOYLE HOLDING CORP., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante La Ficha seis dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis (1410316) de la Sección de Mercantil del Registro

*certu*

11. Público. -----

12. SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto  
13. Social de DOYLE HOLDING CORP., los negocios de la sociedad serán  
14. administrados por sus Directores. -----

15. TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto  
16. Social de DOYLE HOLDING CORP., dos de los Directores de la sociedad  
17. pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de  
18. disposición, sin necesidad de reunirse.-----

19. CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados  
20. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se  
21. menciona más adelante a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO,  
22. portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con domicilio en  
23. Cuenca-Ecuador, actuando individualmente.-----

24. QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de  
25. la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de LUIS GUSTAVO PALACIOS  
26. CORDERO, portador del documento de ciudadanía no.010220806-3, con  
27. domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá  
28. las facultades siguientes:-----

29. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos  
30. de simple administración, así como los de disposición; celebrar o  
31. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda  
32. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las  
33. facultades expresadas a continuación: -----

34. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar  
35. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades  
36. muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar  
37. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,  
38. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender  
39. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar,  
40. recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le



Notaria Publica Quinto  
Circuito Notarial de Panama  
REPUBLICA DE PANAMA

pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrian hacerlo y establecer las reglas para la operacion de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institucion que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujecion a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que esten a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida. -----

El poder aqui conferido podra ser usado y ejercido por **LUIS GUSTAVO PALACIOS CORDERO**, portador del documento de ciudadania no.010220806-3, con domicilio en Cuenca-Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier pais, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivision politica de cualquier pais. -----

El poder aqui conferido es valido desde el 4 de agosto de 2010 y retendra plena fuerza hasta el dia 4 de agosto de 2013. -----

Se expediran las copias que soliciten los interesados y leida como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cedula de identidad personal número ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y **YARELINE PÉREZ**, con cedula de identidad personal número ocho- quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobacion y para

Once

constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DIECISIETE MIL CIENTO  
 DIECINUEVE----- (17119) -----

(fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

(fdo.) VERNA DE NELSON, Directora/Subsecretaria -----

JULISA JARAMILLO -----YAKELINE PEREZ-----

Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licenciada  
 JOSETTE ROQUEBERT abogada en ejercicio ---- (fdo.) LICENCIADO DIOMEDES  
 EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de  
 Panamá. CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y  
 firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4)  
 días del mes de agosto de dos mil diez (2010).

*[Signature]*  
 Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
 Notario Público Quinto



CON FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 2 HOJAS  
 H CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE  
 PRESENTADA, PROTOCOLIZÁNDOSE UNA IGUAL EN EL  
 ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DÍA DE HOY EN  
 LA CIUDAD DE PANAMÁ

APOSTILLE  
 Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
 1. País PANAMA  
 El presente documento público  
 2. ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud  
 3. quien actúa en calidad Notario  
 4. y está revestido del sello/número de 8

CERTIFICADO

5. en Panamá el día 19 de AUG de 2010  
 6. por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 7. Bajo el número 62066  
 8. Sello/número 10 Firma [Signature]



Esta Apostillación no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento

La compulsua que antecede en  
2 hojas, 4 carillas es exacta a  
 su copia certificada que me fue  
 presentada, protocolizándose  
 una, igual en archivo de la  
 Notaría, el día de  
 hoy, 31 de Octubre de 2010

*[Signature]*  
 NOTARIO SEXTO SUPLENTE  
 CUENCA ECUADOR